



### H. CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA

#### LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### P R E S E N T E S

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, en mi carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, fracción II, 46, fracción III y 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a esa Honorable Asamblea Legislativa, para su debido análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el contenido y alcance de la presente Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para tales efectos, se expresan a continuación los motivos que la sustentan:

La presente Iniciativa emana del compromiso que tiene esta administración con los habitantes de esta Ciudad, para que el uso de los recursos públicos se rija en todo momento bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia y transparencia.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que la presente Ley tiene como fin regular y normar la actuación de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal, en la programación, presupuestación, aprobación, contabilidad y ejercicio de los recursos públicos, resulta indispensable continuar adecuando la misma, a fin de proveer a éstos de una norma clara que les permita su estricta observancia.

Así, la presente Iniciativa propicia que la Ley que nos ocupa, sea armónica con el marco normativo que rige esta Ciudad; sea coincidente con lo dispuesto en la normatividad federal en relación con el uso de los recursos provenientes de la Federación, y establezca las bases para que esa Soberanía valore el impacto presupuestal al emitir los dictámenes de iniciativas presentadas por el Jefe de Gobierno.

Derivado de lo anterior y con base en los principios rectores del gasto público, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, bajo los siguiente ejes:

#### I. VALORACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

#### II. PRECISIÓN JURÍDICA

#### III. DESTINO Y COMPROMISO DE RECURSOS FEDERALES



## I. VALORACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se propone establecer que las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la elaboración de dictámenes de iniciativas presentadas por el Jefe de Gobierno, con el apoyo de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de la Asamblea, realicen una valoración del impacto presupuestario que implican las mismas, con el cual se sustente su aprobación o denegación, ello, a fin de garantizar la sanidad de las finanzas públicas, así como la viabilidad presupuestal en la ejecución de las normas.

Asimismo, a fin de fomentar la colaboración entre los que intervienen en la elaboración y sanción de normas, se propone establecer que esa Soberanía podrá solicitar la opinión de la Secretaría de Finanzas para tales efectos.

## II. PRECISIÓN JURÍDICA

Se estima necesario indicar en el artículo 40, fracción IV, que el proyecto de la Ley de Ingresos, respecto a las Entidades, deberá contener únicamente los ingresos propios que éstas prevean, eliminando así la mención que actualmente hace a los ingresos de aplicación automática, ello, en virtud de que éstas no generan ingresos así considerados por la normatividad aplicable, aunado a que este tipo de recursos no pueden ser previstos por los entes públicos que los generen, puesto que su captación se encuentra sujeta a la aprobación anual que otorgue la Secretaría de Finanzas.

## III. DESTINO Y COMPROMISO DE RECURSOS FEDERALES

En el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece el destino que se dará a las aportaciones federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estando en primer término el cumplimiento de las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Por tal motivo, se adiciona un artículo 66 Bis, a efecto de que la normatividad presupuestal local se encuentre acorde con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

No se omite señalar que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para solicitar al Gobierno del Distrito Federal la afectación de los recursos del Fondo en comento, en caso de incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, a fin de que, de estimarla procedente, se apruebe en los términos propuestos.



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 40, fracción IV; SE ADICIONA un párrafo tercero al artículo 18 y el artículo 66 BIS; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- .....  
.....

La Asamblea, a través de la Comisión correspondiente, al elaborar los dictámenes respectivos, deberá realizar una valoración del impacto presupuestario de la iniciativa de Ley o Decreto, con el apoyo de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas y podrá solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 40.- .....

I. a III. ....

IV. Los Ingresos Propios previstos por las Entidades;

.....

ARTÍCULO 66 BIS.- En caso de incumplimiento por parte del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por conceptos de agua y descarga de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar a la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento y siempre que el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, la retención y pago con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.



JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto que Reforma,  
Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la  
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal